



MODELO DE MEDIOS COMUNITARIOS IMPULSADO POR CONATEL





COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Socializar el uso y aplicación de las telecomunicaciones y democratizar su acceso hasta convertirlas en plataforma habilitadora de desarrollo para consolidar la República.



APOYO A LAS COMUNIDADES

- Atención continua a comunidades organizadas y a las iniciativas de medios comunitarios en trámite.
- Acompañar a los colectivos antes mencionados, y una vez concluidos los procedimientos administrativos para obtener la habilitación con los atributos Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro, en la práctica comunitaria.





ACTIVIDADES

- Visitas sociales y técnicas para determinar el perfil comunitario de las iniciativas y realizar recomendaciones y respuesta por escrito.
- Promover y coordinar reuniones regionales, con el objeto de intercambiar con las comunidades organizadas información del modelo de medios comunitarios.
- Apoyar en la elaboración del proyecto social, legal y económico.
- Elaborar el proyecto técnico.





ACTIVIDADES

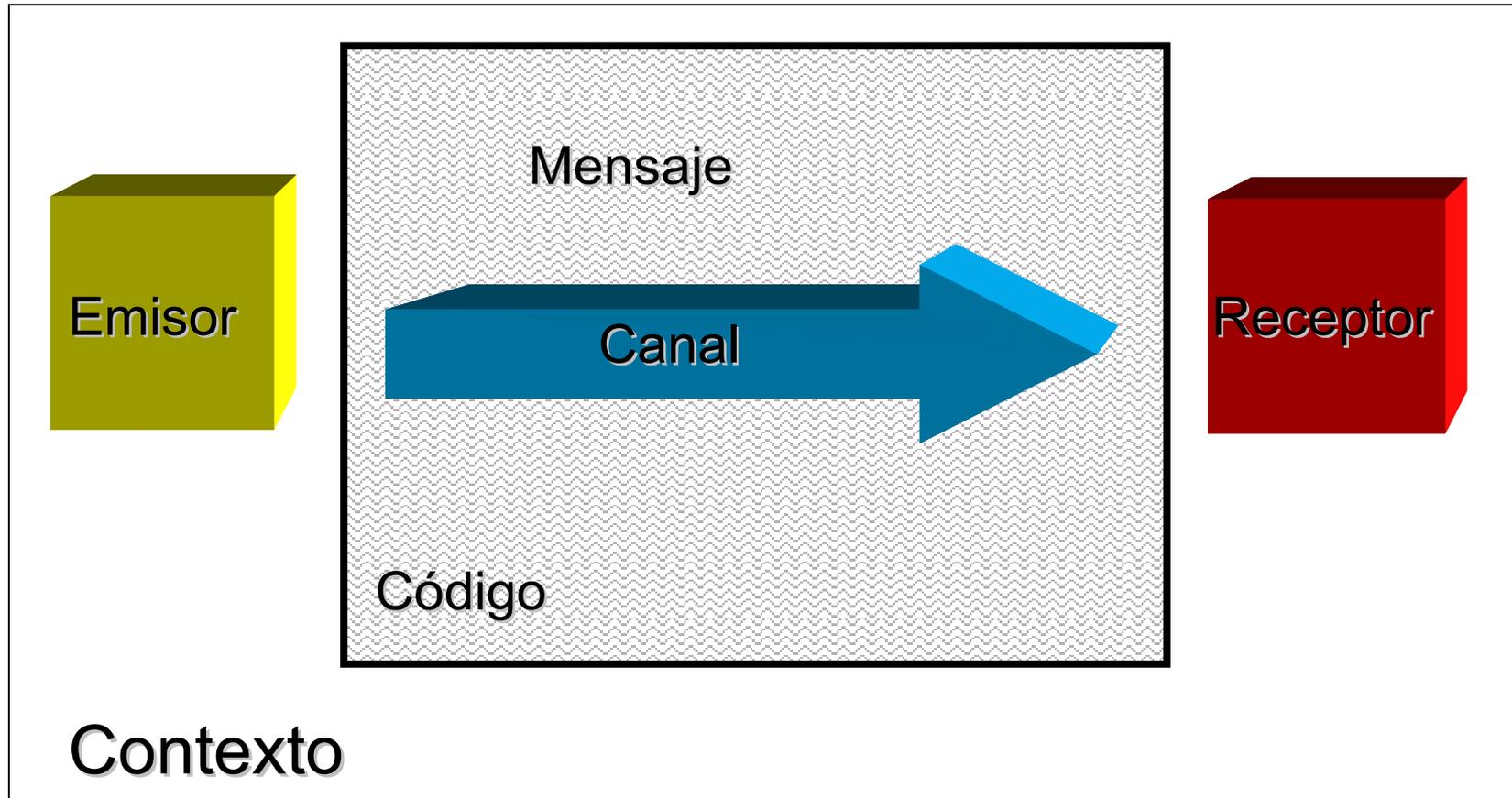
- Apoyo legal para la elaboración del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Fundación Comunitaria.
- Dictar talleres de formación, con el objetivo de fortalecer las actividades desarrolladas por las comunidades.
- Apoyar en la gestión de cursos sobre formación técnica para la operación y mantenimiento de las emisoras comunitarias.





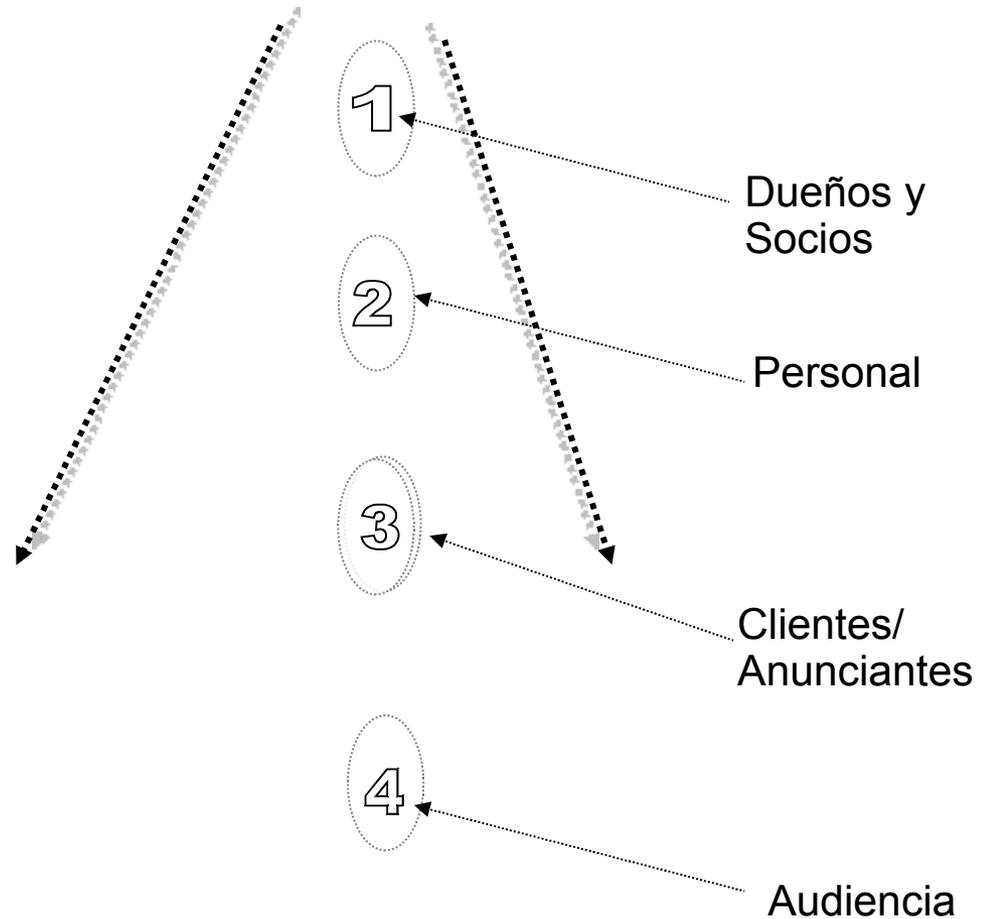
MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES

CONCEPTO TRADICIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN





MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON FINES COMERCIALES



❖ Atributo: Radiodifusión sonora en frecuencia modulada o amplitud modulada y/o televisión abierta UHF o VHF.

❖ Modalidad de Uso: Con fines de lucro o sin fines de lucro.

MEDIOS COMERCIALES SIN FINES DE LUCRO



Grupos de intereses o sectores particulares de la comunidad con un sólo un objetivo:

- Educativo
- Religioso
- Cultural
- Deportivo

- ❖ Atributo: Radiodifusión sonora en frecuencia modulada, amplitud modulada y/o televisión abierta UHF o VHF.
- ❖ Modalidad de uso: Sin fines de lucro.



COMUNICACIÓN POPULAR

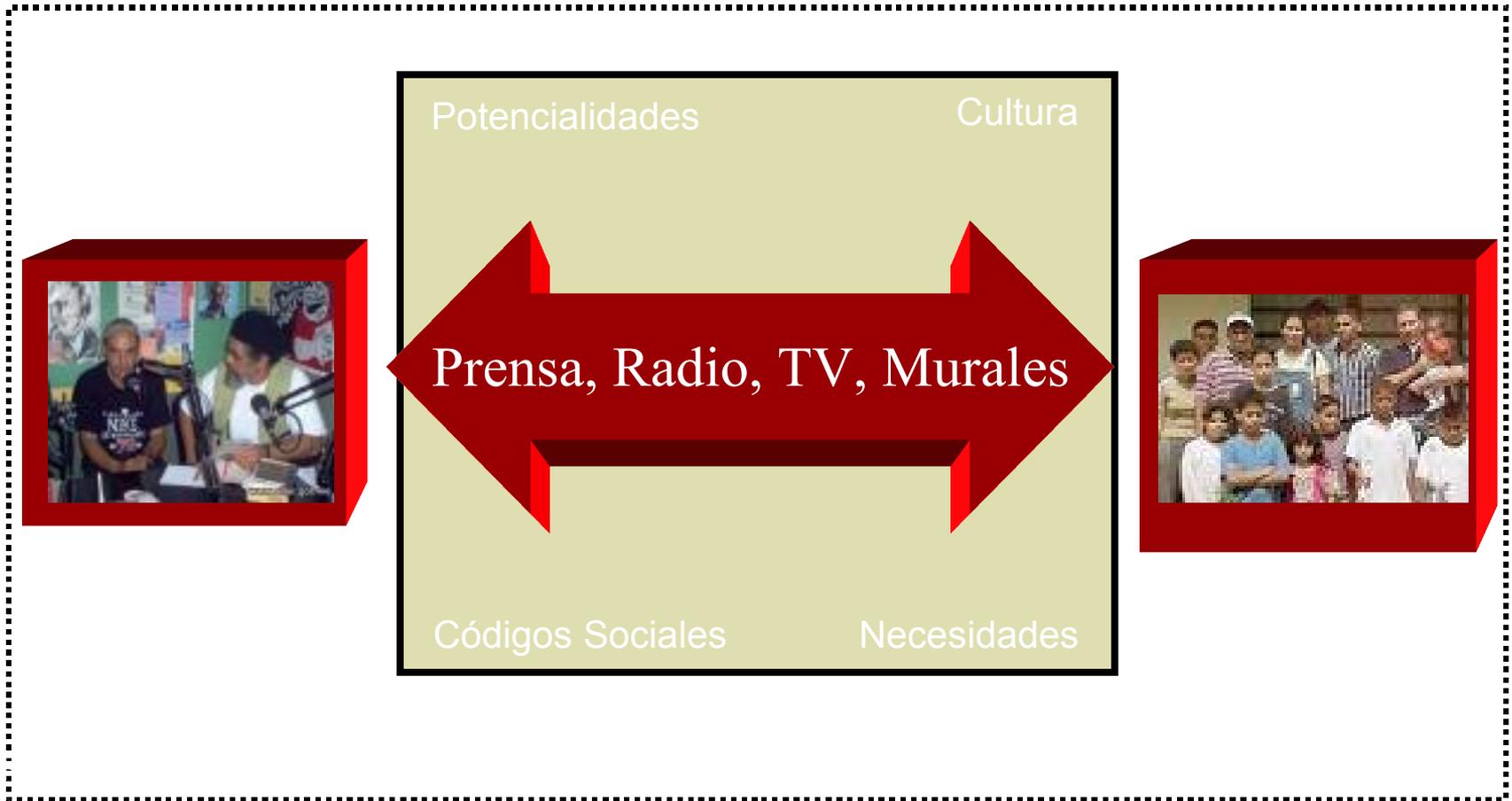


COMUNICACIÓN POPULAR

Es aquella que, partiendo de la cultura y necesidades de las comunidades organizadas, construye una forma de expresión diferente a la tradicional; elevando los niveles de conciencia de los actores sociales, por medio de la participación protagónica en el hecho comunicacional.

El pueblo asume la responsabilidad de expresar sus potencialidades, condiciones y necesidades; produciendo dirigiendo, creando y promoviendo una nueva concepción de la comunicación que refleje su realidad, a través de la toma de decisiones colectivas.

COMUNICACIÓN POPULAR





BASES JURÍDICAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 57 y 58.
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Artículo 200.
- Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. Artículo 13.
- Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro.
- Proyecto Nacional Simón Bolívar (2007-2013).
- Plan Nacional de Telecomunicaciones Informática y Servicios Postales (2007-2013).



MEDIOS COMUNITARIOS



RADIO Y TELEVISIÓN COMUNITARIA

“Es el espacio de los que nunca han tenido voz, que facilita la construcción de nuevas relaciones sociales y comunicacionales, promovido por la organización comunal, fundamentado en la participación protagónica del pueblo e impulsado por un Estado que basa su actuación en principios socialistas.”

Son las voces de los que no tienen voz...



¿QUIÉNES CONSTITUYEN EL MEDIO COMUNITARIO?

Todos los miembros de la comunidad, organizados según sus intereses, potencialidades, necesidades e iniciativas comunes, quienes se articulan mediante asambleas de ciudadanas y ciudadanos, contruyendo de esta manera, las bases del Poder Popular.



PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN EL HECHO COMUNICACIONAL



¿QUÉ ES PARTICIPAR?

Las personas toman conciencia sobre su propia realidad para transformarla, incorporándose activamente en la toma de decisiones, estimulando al mismo tiempo la cogestión y la corresponsabilidad, como elementos fundamentales para instaurar una nueva configuración cultural, en la cual los actores sociales tienen responsabilidades conjuntas.

PROCESO PARTICIPATIVO



EL PROCESO PARTICIPATIVO





EL PROCESO PARTICIPATIVO

Para que exista la participación es necesario que se complete el ciclo anteriormente señalado, pero además es indispensable mantener constantemente un proceso de consulta, elección y creación de compromiso por parte de los actores sociales.

El ciclo debe ser permanente.



CONCEPTO PARA MEDIOS COMUNITARIOS

La participación viene dada por la toma de decisiones sobre el medio, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Operatividad.
- Definición sobre: nombre del medio, espacio físico, la parrilla de programación, objetivos de la iniciativa.
- Producción de contenidos con sentido de pertenencia, pertinencia y orientados hacia fines educativos y culturales.

Por ello, los medios comunitarios son la expresión de la consolidación de los procesos participativos en una comunidad.



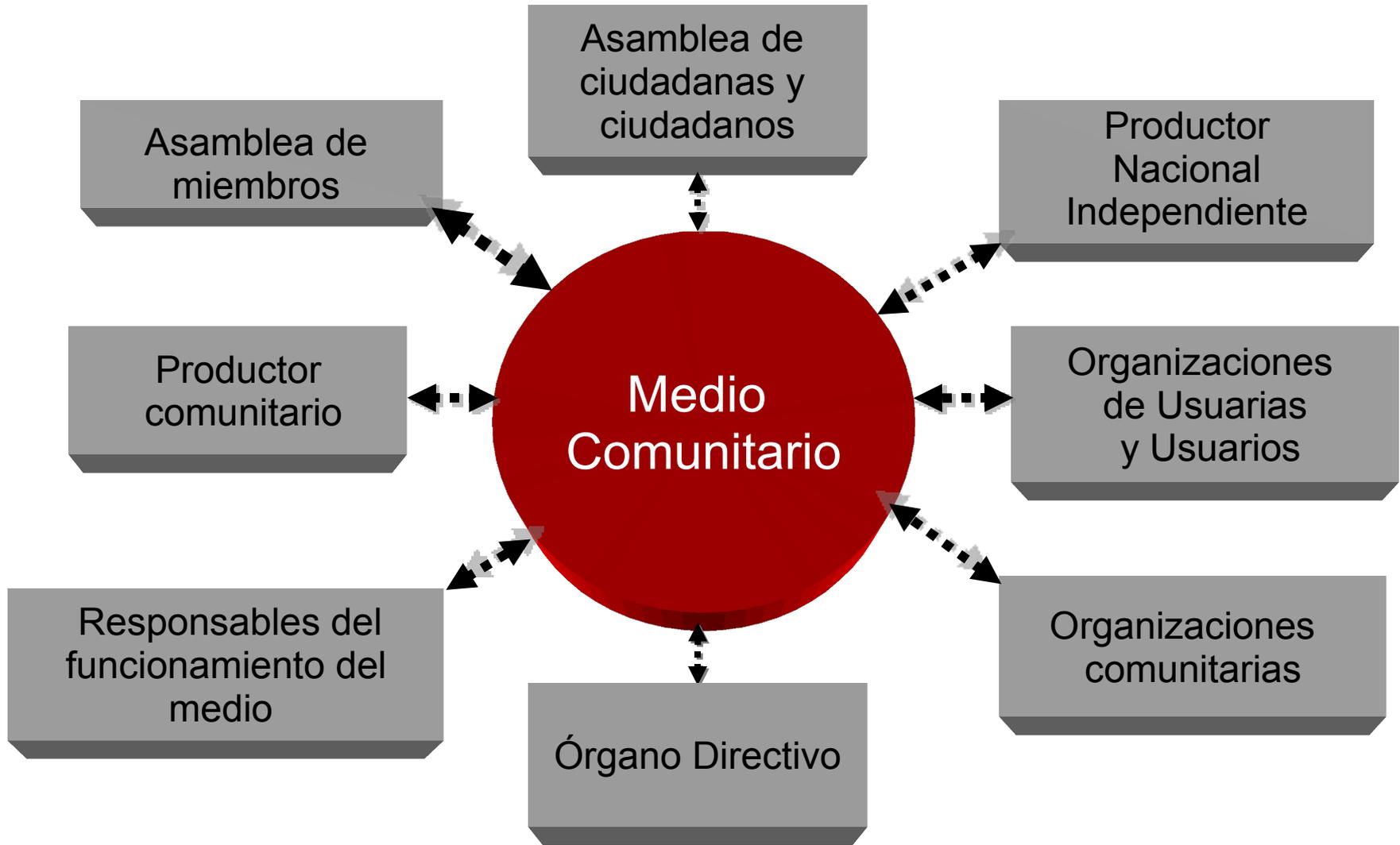
PARTICIPACIÓN EN LOS MEDIOS COMUNITARIOS

La posibilidad de utilizar los medios de comunicación como espacio de encuentro para la generación de nuevas relaciones sociales, a partir de las características de cada **comunidad**, requiere estimular la participación de los ciudadanos y ciudadanas para que se conviertan en los actores principales de la activación de mecanismos de definición y ejecución, tanto en los aspectos operativos como los que atañe a la conceptualización y práctica del medio comunitario.



PARTICIPACIÓN EN LOS MEDIOS COMUNITARIOS

- En cuanto al contenido: como productor comunitario o Productor Nacional Independiente (PNI).
- Formando parte de la asamblea de miembros o en la asamblea de ciudadanas y ciudadanos.
- Integrando una Organización de Usuarias y Usuarios.
- Realizando labores operativas dentro del medio.
- Consensuando actividades con otros actores sociales.





ACTORES PARTICIPANTES

Individuos: socialmente reconocidos por su intervención en diferentes aspectos de la comunidad, relacionados tanto con la comunicación comunitaria, como con el desarrollo social de la localidad.

Colectivos organizados: Comités de Salud, Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones de Usuarias y Usuarios, Grupos Culturales, Misiones Sociales, entre otros.

Productores Comunitarios/ Productores Nacionales

Independientes: individuos o colectivos debidamente certificados.



OBJETIVO DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS

Coadyuvar en la transformación de las relaciones de poder en la sociedad actual, privilegiando el desarrollo local y convirtiendo a los tradicionales y pasivos receptores de información en protagonistas, voceros y voceras, creadores e interpretes de su propia realidad.



- Atributo: Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitaria de Servicio Público
- Modalidad de uso: Sin fines de lucro.



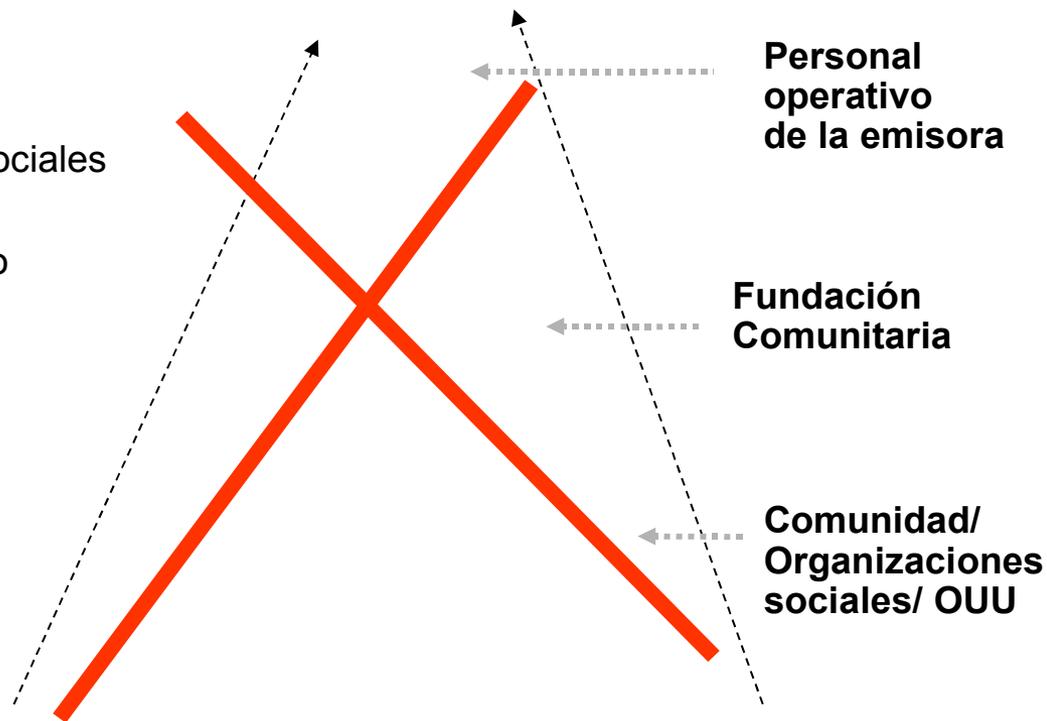
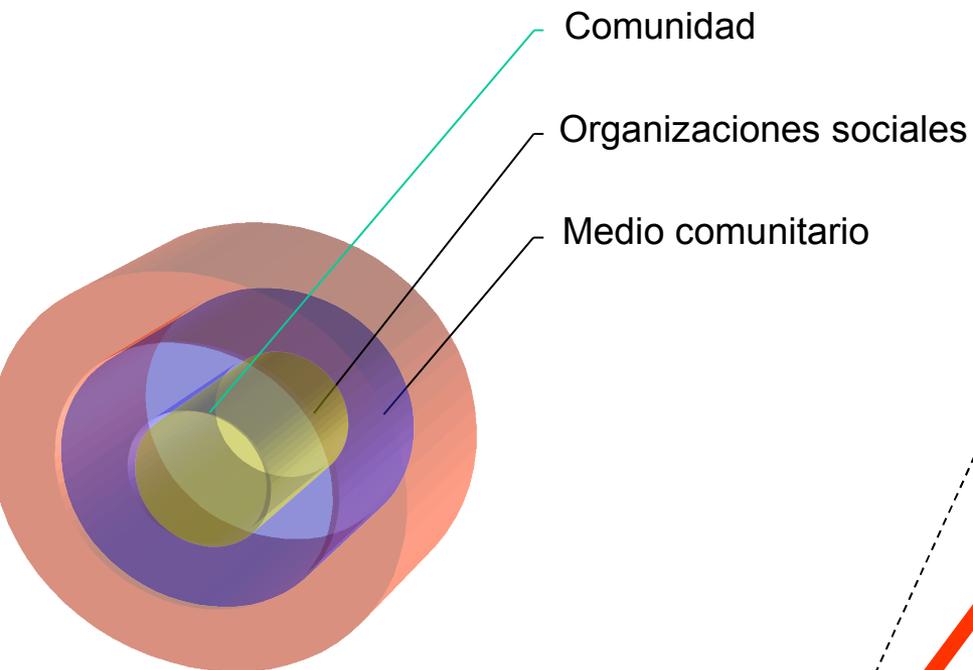
ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CARÁCTER COMUNITARIO DE EMISORAS DE RADIO O TELEVISIÓN





ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LOS MEDIOS COMUNITARIOS

MODELO COMERCIAL INVERSO



ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LOS MEDIOS COMUNITARIOS

Productor Comunitario



Producción de contenidos

Usuario del medio

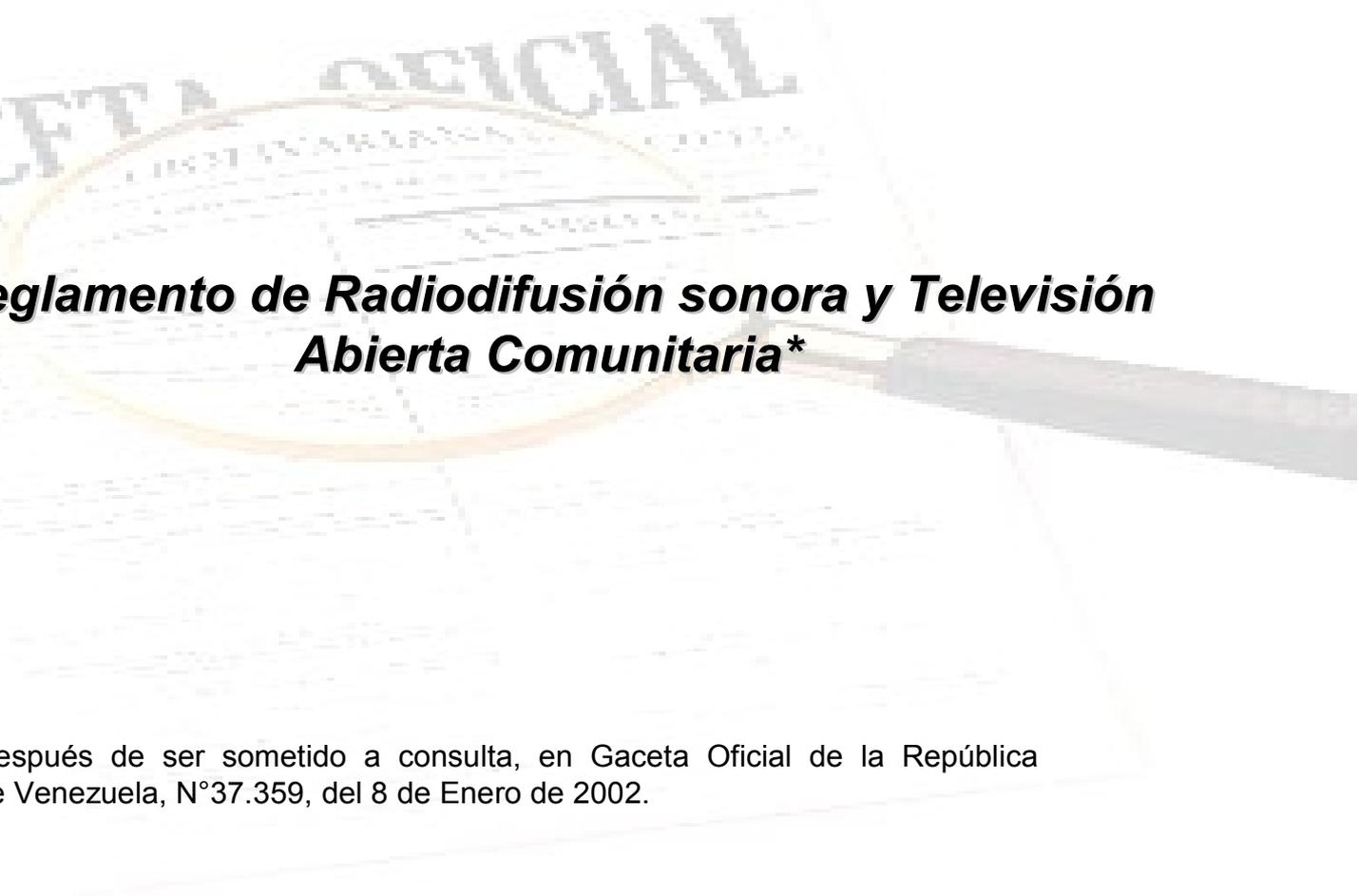


Percepción crítica de los mensajes





MARCO LEGAL DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS

A large, faint image of a magnifying glass is centered on the slide. The lens of the magnifying glass is positioned over a document that has the words 'GACETA OFICIAL' visible at the top. The document text is mostly illegible due to the magnification and fading.

Reglamento de Radiodifusión sonora y Televisión Abierta Comunitaria*

*Publicado después de ser sometido a consulta, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°37.359, del 8 de Enero de 2002.



ARTÍCULO 2 : FIGURA JURÍDICA

“Fundación de corte democrático, participativo y plural, constituida de conformidad con las previsiones establecidas en el Código Civil, cuyo objeto específico, exclusivo y excluyente consiste en asegurar la comunicación libre y plural de los miembros de una comunidad en una localidad determinada(...)”

ARTÍCULO 6: ÁREA DE COBERTURA



Viabilidad Técnica:

- ✓ Mínimo una parroquia
- ✓ Máximo un municipio
- ✓ Excepciones

Espectro Radioeléctrico
un bien escaso.



ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Órgano directivo:

“Las fundaciones comunitarias deberán prever mecanismos democráticos, participativos y plurales, tanto para la elección como para el ejercicio de las funciones de las autoridades u órganos de dirección, administración y control”.

- Elección del órgano directivo en asamblea de ciudadanos y ciudadanas.
- No podrá estar constituido por más de nueve (9) miembros.
- Los directivos sólo podrán permanecer en sus cargos por un lapso hasta de 3 años, pudiendo presentarse para un período adicional.



FUNCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO

- Dirigir el medio comunitario.
- Formar productores comunitarios.
- Promover el proyecto comunitario mediante eventos que impliquen ejercer el Poder Popular, como por ejemplo asambleas con la comunidad y el diagnóstico participativo.
- Impulsar la creación de espacios en la comunidad para el disfrute en familia de jornadas médico asistenciales, encuentro culturales, deportivos y para el rescate de los valores y tradiciones de las comunidades.
- Rendir cuentas a la comunidad para estimular la contraloría social.
- Promover la participación de la comunidad en el medio.



ARTÍCULO 22: INCOMPATIBILIDADES

- Funcionarios públicos de alto nivel.
- Militares activos.
- Dirigentes de partidos políticos o grupo de electores.
- Dirigentes o representantes de gremios o cámaras.
- Operadores de radio y TV abierta.
- Personas que ejerzan el control, la dirección o administración de los operadores de radio y TV abierta, así como de otros operadores de radio y TV comunitaria.
- Personas vinculadas por cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad a los referidos anteriormente.
- Sacerdotes o ministros ordenados cuando otro ya pertenezca al órgano directivo.

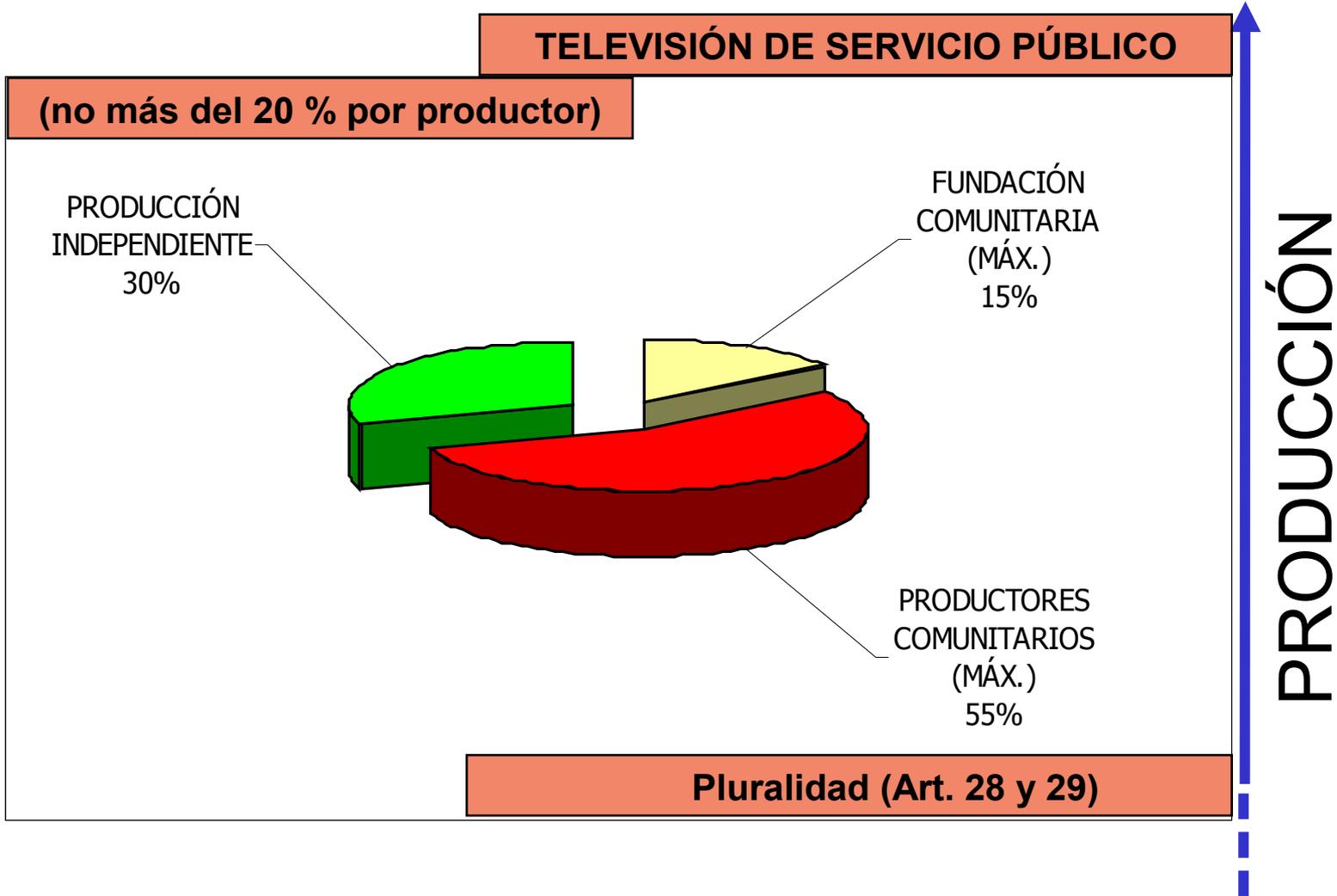
ARTÍCULO 27: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Las fundaciones comunitarias tienen la obligación de realizar programas de formación de productores comunitarios.





MEDIO Y MENSAJE/PLURALIDAD





ARTÍCULO 30: PUBLICIDAD

5 minutos de publicidad por hora de transmisión.

ARTÍCULO 31: PATROCINIO

5 minutos de patrocinio por hora de transmisión.

ARTÍCULO 34: IDENTIFICACIÓN

Identificarse durante su período de transmisión de conformidad con lo establecido por CONATEL.

ARTÍCULO 44: INFORME ANUAL

Es necesario consignar anualmente un informe de actividades.

ARTÍCULO 50: REGIMEN SANCIONATORIO

CONATEL es el ente responsable de la aplicación de sanciones.



PASOS A SEGUIR:

Comunidad organizada/iniciativas de radio y TV comunitarias

1. Como comunidad organizada, deberán conocer a profundidad, las características, historia y tradiciones, valores y problemáticas de la localidad.
2. Los promotores e interesados deberán responder a las siguientes interrogantes: ¿Qué objetivo cumplirá el medio?, ¿Para qué lo necesitamos?, ¿Qué zona o sector deseamos cubrir y por qué? ¿Cómo se involucrará a la comunidad?, ¿Contamos con local para operar?, ¿Cómo se sostendrá el medio?, ¿Quiénes impulsarán el proyecto?, ¿Cómo se vincularán con las organizaciones sociales de la localidad?



PASOS A SEGUIR:

Comunidad organizada/iniciativa de radio y TV comunitarias

3. Los promotores e interesados deberán promover de manera continua, el proyecto de medio comunitario en la comunidad; haciendo énfasis en la articulación con las organizaciones sociales (consejos comunales, misiones sociales, salas de batalla social, entre otras) y con la comunidad en general.
 - Estudiar, analizar y comprender el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro.
8. Una vez que se hayan cubierto los pasos anteriores, se podrá formalizar la solicitud ante CONATEL. Para ello deberán consignar un Manifiesto de Interés.



PASOS A SEGUIR:

Comunidad organizada/iniciativa de radio y TV comunitarias

4. Posteriormente, podrán realizar asambleas en la comunidad para informar los pasos a seguir para la conformación del órgano directivo de la fundación comunitaria (establecidos en el procedimiento para la elección del nuevo órgano directivo). Para ello, es necesario aplicar los principios del Reglamento, haciendo énfasis en los Art. 21 y 22.

6. Convocar a la comunidad para designar los miembros de la Junta Electoral. Definir claramente sus atribuciones y responsabilidades. Preparar cronograma electoral. Conservar los registros de la convocatoria y el acta de designación de los miembros de la Junta Electoral.



PASOS A SEGUIR:
Comunidad organizada/iniciativa de radio y TV comunitarias

2. Convocar a la comunidad para las elecciones de los miembros del órgano directivo. El proceso debe realizarse bajo mecanismos participativos, plurales y democráticos. Conservar toda la información posible de la actividad (videos, fotos, convocatorias, publicaciones en prensa, cuadernos de votación, acta de escrutinios, acta de proclamación, etc.).



PASOS A SEGUIR:

Comunidad organizada/iniciativa de radio y TV comunitarias

2. Los integrantes del órgano directivo deberán plantear junto a la comunidad, cuáles serán las actividades sociales, educativas y culturales, que darán vida al medio comunitario y qué objetivos persiguen las mismas. Simultáneamente, continuar promoviendo y fortaleciendo el proyecto, estimulando la participación de la comunidad y desarrollando actividades formativas.

4. Esperar el pronunciamiento de CONATEL.



PASOS A SEGUIR: CONATEL

1. Una vez recibido el Manifiesto de Interés, se verifica la disponibilidad de frecuencia en la localidad. En caso de que exista frecuencia, se realiza la visita de evaluación, la cual consiste en identificar el perfil social y técnico de la iniciativa.
4. Se presentan los resultados de la evaluación con las recomendaciones ante la Vicepresidencia de la República.
3. Se emite la respuesta de CONATEL al colectivo solicitante. Tres pronunciamientos:



PASOS A SEGUIR: CONATEL

Acompañar para Habilitar

- Proceso de acompañamiento para la elaboración de los proyectos: social, técnico, legal y económico, necesarios para la obtención de la habilitación y la concesión.
- Se somete a consideración de la Vicepresidencia de la República, el otorgamiento del título de habilitación y concesión.
- Se firma el contrato de concesión.
- Instalación del medio e inicio de operaciones.



PASOS A SEGUIR: CONATEL

Enviar Despacho Subsanador

- Se envía un oficio en el cual, se exponen los resultados de la visita técnico-social, haciendo énfasis en la necesidad de realizar algunos correctivos, en relación a las debilidades encontradas en el colectivo.
- En caso de ser subsanadas las debilidades, se inicia el proceso de acompañamiento para el otorgamiento del título de habilitación y de concesión (caso para acompañar).



PASOS A SEGUIR: CONATEL

Declarar Improcedente

- El proyecto de radio o TV comunitaria no cumple con el perfil social y técnico, requerido para el otorgamiento del título de habilitación y concesión.
- No existe disponibilidad de frecuencia.



Gracias!!!

www.conatel.gob.ve

0800-CONATEL

0212-909.04.62

0212-909.03.97

GERENCIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

